



CONJUR 2024/00056

INFORME

Modificación de la Norma Foral de Cuadrillas para establecer la capitalidad de la Cuadrilla de Ayala en Respaldiza y adecuar la denominación de los municipios que la integran a sus denominaciones oficiales.

Con fecha de 28 de mayo de 2024 se solicita por la Cuadrilla de Ayala la modificación del artículo 6º de la vigente Norma Foral 63/1989, de 20 noviembre, de Cuadrillas, en tanto el mismo señala:

Artículo 6. La Cuadrilla de Ayala / Aiarako Kuadrilla comprende los Municipios de Amurrio, Arceniega, Ayala, Llodio y Okondo. Se establece su sede en Llodio.

Examinado el nomenclátor foral se comprueba que, efectivamente, la sede de la cuadrilla de Ayala se encuentra en Respaldiza/Arespalditza, y no en Llodio, como consta en la vigente Norma Foral de Cuadrillas.

Esto significa que, al parecer en algún momento determinado la Cuadrilla cambió su sede de Llodio a Respaldiza, pero sin hacerlo como determina el artículo 66 de la *Norma Foral 4/2011, reguladora de las demarcaciones de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y signos distintivos*, que exige que dicho cambio se realice, al igual que los cambios de denominación de las entidades locales, a través de la correspondiente Norma Foral de Juntas Generales, cuyo tenor literal es el siguiente:

El cambio de ubicación de la capitalidad habrá de sujetarse al siguiente procedimiento.

- 1. Acuerdo favorable a la modificación adoptado por el Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- 2. Exposición al público del expediente por plazo mínimo de treinta días hábiles para reclamaciones u observaciones, mediante anuncios en el "BOTH" y en el Tablón de Edictos. Las reclamaciones realizadas habrán de ser resueltas por el Ayuntamiento.*
- 3. Informe de la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko Ikaskuntza que deberá ser emitido en el plazo máximo de sesenta días hábiles y se podrá entender realizado en sentido favorable si no se emite en dicho plazo.*
- 4. Aprobación municipal plenaria del cambio de ubicación con determinación del nuevo emplazamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- 5. Remisión del expediente, debidamente documentado, a la Diputación Foral de Álava para emisión de informe en el plazo máximo de sesenta días hábiles, entendiéndose emitido en sentido favorable si transcurre el citado plazo sin haberse emitido. El expediente contendrá, al menos, los siguientes documentos:*



- a) *Certificación del acuerdo o acuerdos de la entidad local interesada*
- b) *Las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y sus correspondientes resoluciones.*
- c) *Memoria en la que se justifiquen los motivos que originan el cambio de capitalidad con una valoración de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y administrativos que concurran en la misma.*
- d) *Indicación expresa sobre si la alteración de capitalidad llevará aparejada modificación de la denominación de la entidad local.*
- e) *Informe de la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko Ikaskuntza.*
6. *Elevación del expediente a las Juntas Generales de Álava para su aprobación. Esta resolución será publicada en el BOTHA y notificada a las entidades públicas afectadas.*

7. *Inscripción en el Registro Foral de Entidades Locales de Álava y notificación a las administraciones de la Comunidad Autónoma y del Estado a los efectos oportunos.*

(Las referencias al Ayuntamiento y al Pleno han de entenderse referidas a la Cuadrilla y a la Junta de la misma).

De otra parte, la denominación oficial de los municipios que integran la Cuadrilla también difiere actualmente de la que aparece en la versión vigente a día de hoy en la Norma, dado que, en su momento, modificaron sus denominaciones de conformidad al procedimiento previsto y constan las misma sen el nomenclátor foral y en el Registro Foral de Entidades Locales; por ello, solicita la Presidencia de la Cuadrilla que la modificación del artículo 6 incorpore también la denominación de los municipios, adecuándola a sus denominaciones oficiales actuales.

Al efecto, la Cuadrilla interesada ha remitido el expediente a este Servicio, en el que consta la documentación antedicha, por lo que, procede, sin más trámite, la aprobación, en su caso, del correspondiente Proyecto de Norma Foral de modificación de la Norma Foral 63/1989, de Cuadrillas en lo que respecta al artículo 6 de la misma, que quedará redactado como sigue:

Artículo 6. La Cuadrilla de Ayala / Aiarako Kuadrilla comprende los Municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala/Aiara, Llodio/Laudio y Okondo. Se establece su sede en Respaldiza/Arespalditza.

Aprobada, en su caso, esta modificación, por la Dirección de Equilibrio Territorial se procederá a inscribir la misma en el Registro Foral de Entidades Locales de Álava, notificándose tanto a la Administración General de la Comunidad Autónoma cuanto a la del Estado.

Es cuanto se informa.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de diciembre de 2024

